

Área:

Documento:

0171AI0072

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/10

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-02-2026 12:41



415G1Y6500182U1W0PZH

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 02 de febrero de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Previa la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

7.1.- Aprobar modificaciones y la corrección de errores detectados en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT).

Dada cuenta de Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, de fecha 29 de enero de 2026, del siguiente tenor literal:

“Que por acuerdo Plenario de 23 de julio de 2024 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de puestos de trabajo (RPT/VPT), de los empleados municipales del Ayuntamiento de Huelva, con efectos jurídicos y económicos del 1 de enero de 2025.

Que por Acuerdo de 22 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron modificaciones de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, así como que se realizasen las modificaciones necesarias en todos los documentos integrantes de la RPT/VPT y los Anexos a la misma y se procediese a la publicación de la documentación completa de la RPT/VPT adecuadamente modificada de igual forma y en los mismos medios que la del Acuerdo Plenario de 23 de julio, sustituyendo en su caso la documentación anterior.

Que se han observado errores materiales o de hecho en la actualización de la documentación aprobada que son necesarios corregir.

Que igualmente, se ha valorado acometer ciertas modificaciones igualmente necesarias para poder ajustar adecuadamente las necesidades municipales a un instrumento de esta envergadura.

Que en esta línea, se ha llevado a cabo la preceptiva negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de fecha 10 de octubre y de 16 de diciembre de 2025 entre la representación de los trabajadores (funcionarios y personal laboral) y la representación del Ayuntamiento, resuelto por unanimidad, sobre las modificaciones a realizar en la RPT/VPT del Ayuntamiento de Huelva.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Organización y RR.HH de fecha 28 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Secretario General del Gobierno Local de la Corporación.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual: «Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

*A la vista de cuanto antecede, así como de la documentación obrante en el expediente administrativo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Aprobar la **corrección de los errores** de detectados en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en los términos siguientes:*

- En particular en los documentos “1- ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA INTEGRAL”, 2.- INFORME DE SOPORTE A LA RPT”, “4.- Tablas puntos VPT” y “6.- Documento Relación de Puestos de trabajo Huelva”:

- El número de dotaciones del puesto de Técnico/a de Patrimonio (CP 186) debe ser de 2, en lugar de 1.*
- El número de dotaciones del puesto de Técnico/a de Salud y Consumo (CP 211) debe ser de 2, en lugar de 1.*
- El número de dotaciones del puesto de Técnico/a de Participación (CP 201) debe ser de 2, en lugar de 1.*
- El número de dotaciones del puesto de Monitor/a Deportivo/a (CP 131) debe ser de 15, en lugar de 14.*
- El complemento de destino efectivo del puesto de Jefe de Sección de Salud y Consumo (CP 101) debe ser el 25 y no el 24.*
- El complemento específico del Puesto de Jefe de Servicio de Sanciones y Patrimonio (CP 120) debe ser de 1012 en lugar de 1007, al tener bajo su cargo 17 puestos subordinados.*

SEGUNDO.- *Aprobar las **siguientes modificaciones** en la RPT/VPT del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:*

Área:

Documento:

0171AI0072

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/10

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-02-2026 12:41



415G1Y6500182U1W0PZH

2.1.- Modificar el sistema de provisión del puesto de Gestor/a de Gabinete (CP 53) a Libre Designación, en atención a la naturaleza de sus funciones y dada sus especiales características de confianza y asesoramiento especial.

2.2.- Suprimir la doble adscripción a los subgrupos A2/C1 del puesto de Técnico de Consumo (CP 175), quedando descrito al subgrupo A2.

2.3.- Modificar el puesto de Agente de Turismo (CP 8) en el sentido de añadir al mismo la escala de administración general, eliminar la referencia a "cometidos especiales" en la clase y añadir la subescala administrativa y auxiliar.

2.4.- Modificar el número de dotaciones de los siguientes puestos:

- Aumentar en 1 el número de dotaciones del puesto de Gestor/a de Gabinete (CP 53), pasando a ser de 3.

- Aumentar en 1 el número de dotaciones del puesto de Técnico/a Jurídico de Consumo (CP 223), pasando a ser de 2.

- Aumentar en 1 el número de dotaciones del puesto de Técnico/a de Fiscalización y Control Financiero (CP 180), pasando a ser de 6.

-Aumentar en 2 el número de dotaciones del puesto de Agente de Inspección Limpieza y Residuos (CP 4) pasando a ser de 4.

2.5.- Modificar el dibujo del Organigrama de Intervención Municipal.

2.6.- Aprobar la modificación de la ficha descriptiva del puesto de Oficial/a Mayor (CP 139).

2.7.- Aprobar la modificación de la ficha descriptiva y la valoración del puesto de Director/a de Contabilidad y Presupuestación pasando a ser de 1038 puntos (CP 258) y complemento de destino 28.

TERCERO.- *Que se realicen las modificaciones necesarias en todos los documentos integrantes de la RPT/VPT y los Anexos a la misma y se proceda a la publicación de la documentación completa de la RPT/VPT adecuadamente modificada de igual forma y en los mismos medios que la del Acuerdo Plenario de 23 de julio, sustituyendo en su caso la documentación anterior, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y contra las modificaciones aprobadas en este acuerdo, presentar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o*

directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados en Huelva en el plazo de dos meses.”

Visto el informe del Jefe de Servicio de Organización y RR.HH, conformado por el Secretario Gral. del Gobierno Local, con fecha 28 de enero de 2026, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con carácter previo, vista la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la última doctrina jurisprudencial (STS de 5 de febrero de 2014, de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso administrativo, STS Sala 3ª de 19 enero de 2015, STSJ Castilla y León (Vall) Sala de lo Contencioso Administrativo de 10 enero de 2019) debe indicarse que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- es la de un acto administrativo y no la de una disposición de carácter general.

En este sentido y de acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo plúrimo o con destinatario plural o indeterminado, se desprende que no es necesario utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia. Con el nuevo criterio jurisprudencial, al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.

Atendida la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la doctrina jurisprudencial del TS, el procedimiento para la elaboración y aprobación de la RPT, y en su caso modificación, es el siguiente:

1º. Que en los municipios de gran población, como es Huelva, la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo le corresponde a la Junta de Gobierno Local, siendo una competencia no susceptible de delegación [art. 127.1.h) y 127.2 LRBRL].

2º. Negociación: la RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que incluye, entre otras materias, “los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006, de 22 de mayo de 2006, entre otras).

Área:

Unidad:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

Documento:

0171AI0072

Expediente:

017/2026/10

Fecha y hora:

02-02-2026 12:41

Código de Verificación:



415G1Y6500182U1W0PZH

3º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma. Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -en nuestro caso la Junta de Gobierno Local-, su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo.

SEGUNDO.- La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios. Deberá comprender todos los puestos de trabajo, indicando la denominación, tipo y sistema de provisión, requisitos para su desempeño, nivel de complemento de destino, y en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, y si tienen que ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 74 relativo expresa el contenido que al menos debe contener la Relación de Puestos de Trabajo, disponiendo que:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En el expediente junto a la RPT propiamente dicha, nos encontramos con diferentes documentos que la acompañan bien como elementos constitutivos o complementarios a la misma, que dan cumplimiento al contenido mínimo.

TERCERO.- Que la propuesta en lo referente a las modificaciones de determinados puestos, ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que el proceso negociador se ha llevado a cabo en el marco de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Huelva de 10 de octubre y de 16 de diciembre de 2025, por unanimidad.

CUARTO.- Que sobre la corrección de los errores detectados debemos acudir a lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

QUINTO.- Que el contenido del borrador de propuesta de la Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital viene motivada por el normal ajuste y actualización de un instrumento de la envergadura y complejidad como la relación y valoración de puestos de trabajo, al funcionamiento y organización de una administración local con una plantilla de casi mil trabajadores.

SEXTO.- Que, de conformidad con los cálculos realizados por la Sección de Nóminas, Seguridad Social y Contrataciones, la cuantía del coste que suponen las correcciones de errores y modificaciones de la RPT/VPT contenidas en la propuesta de la Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, pueden ser atendida con la consignación del Capítulo I de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva de 2026, todo ello, sin perjuicio de la futura cobertura de puestos que actualmente se encuentren vacantes, y no se ha previsto su ocupación en la elaboración de los Presupuestos Municipales del año 2026 requieran previamente a su ocupación efectiva -al igual que para el resto de puestos de la RPT/VPT no ocupados ni previstos- la oportuna modificación presupuestaria.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la LRBRL la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo es de la Junta de Gobierno Local, siendo una competencia no susceptible de delegación (art. 127 2 LRBRL).

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe.”

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 29 de enero de 2026, en el que se concluye:

“Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a su incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo por lo que, en el caso de ser necesario, deberán de adoptarse medidas adicionales de incremento de ingresos y/o reducción de gastos al objeto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al cierre del ejercicio, circunstancia que se irá verificando por esta Intervención con ocasión de la elaboración de la información de ejecución trimestral del vigente presupuesto.

Asimismo, se reitera lo manifestado en el informe emitido por esta Intervención con motivo de la

Área:

Documento:

0171AI0072

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/10

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-02-2026 12:41



415G1Y6500182U1W0PZH

aprobación de la RPT/VPT en julio de 2024 sobre las limitaciones que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca al incremento de las retribuciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.